



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 15 de febrero de 2017.

Número 20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Jony Taylor y/o Jimmy Taylor del poblado "RANCHO NUEVO" del municipio de Ocampo, Tamaulipas, Expediente 351/2014. (2ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal..... 3

R. AYUNTAMIENTO OCAMPO, TAM.

MODIFICACIÓN al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del municipio de Ocampo, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 351/2014
POBLADO: "RANCHO NUEVO"
MUNICIPIO: OCAMPO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**JONY TAYLOR y/o JIMMY TAYLOR
SE DESCONOCE SU DOMICILIO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, en los autos del juicio agrario **351/2014**, promovido por los **Integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo agrario "RANCHO NUEVO", Municipio de Ocampo, Tamaulipas y otros**, en contra de ANTONIO REYES y LEONICIO ELIGIO, así como de **JONY TAYLOR y/o JIMMY TAYLOR**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se notifica y emplaza a **JONY TAYLOR y/o JIMMY TAYLOR**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, sito en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con primera diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital;** en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surta efectos una vez transcurridos **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que los demandantes cuentan con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de Enero del 2017

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.-
LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ, Secretaria de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los Anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2017, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la SHCP, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y 2017, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual, la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2017 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al Anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los Anexos 4 y 5 del presente Acuerdo.

Las cifras de población corresponden a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones de Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado, proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los Fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado, así como en la Cuenta Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

Anexo 1

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

MES	DÍA
Enero	5
Febrero	3
Marzo	3
Abril	5
Mayo	5
Junio	5
Julio	5
Agosto	4
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	3
Diciembre	5

Anexo 2

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

(Pesos)

FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

Municipio	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.586285	17,361,033	0.586285	4,089,672	0.586285	434,386	0.586285	350,283	0.586285	112,462
Aldama	0.980261	29,027,425	0.980261	6,837,878	0.980261	726,288	0.980261	585,669	0.980261	188,035
Altamira	6.085717	180,209,858	6.085717	42,451,340	6.085717	4,508,988	6.085717	3,635,987	6.085717	1,167,370
Antiguo Morelos	0.538344	15,941,408	0.538344	3,755,256	0.538344	398,866	0.538344	321,640	0.538344	103,266
Burgos	0.422812	12,520,282	0.422812	2,949,354	0.422812	313,267	0.422812	252,614	0.422812	81,104
Bustamante	0.492494	14,583,700	0.492494	3,435,426	0.492494	364,895	0.492494	294,247	0.492494	94,471
Camargo	0.704133	20,850,741	0.704133	4,911,728	0.704133	521,701	0.704133	420,693	0.704133	135,068
Casas	0.416938	12,346,341	0.416938	2,908,380	0.416938	308,915	0.416938	249,105	0.416938	79,978
Ciudad Madero	6.078389	179,992,862	6.078389	42,400,223	6.078389	4,503,558	6.078389	3,631,609	6.078389	1,165,964
Cruillas	0.367688	10,887,953	0.367688	2,564,833	0.367688	272,425	0.367688	219,680	0.367688	70,530
Gómez Farías	0.532633	15,772,294	0.532633	3,715,418	0.532633	394,635	0.532633	318,228	0.532633	102,170
González	1.303088	38,586,958	1.303088	9,089,780	1.303088	965,475	1.303088	778,546	1.303088	249,960
Güémez	0.671475	19,883,674	0.671475	4,683,920	0.671475	497,505	0.671475	401,181	0.671475	128,803
Guerrero	0.437922	12,967,718	0.437922	3,054,755	0.437922	324,462	0.437922	261,642	0.437922	84,003
Gustavo Díaz Ordaz	0.689121	20,406,206	0.689121	4,807,011	0.689121	510,579	0.689121	411,724	0.689121	132,188
Hidalgo	0.810024	23,986,378	0.810024	5,650,378	0.810024	600,157	0.810024	483,959	0.810024	155,380
Jaumave	0.659502	19,529,131	0.659502	4,600,402	0.659502	488,634	0.659502	394,028	0.659502	126,506
Jiménez	0.506168	14,988,614	0.506168	3,530,810	0.506168	375,027	0.506168	302,416	0.506168	97,094
Llera	0.688068	20,375,025	0.688068	4,799,666	0.688068	509,799	0.688068	411,095	0.688068	131,986
Mainero	0.380297	11,261,330	0.380297	2,652,788	0.380297	281,767	0.380297	227,213	0.380297	72,949
El Mante	3.077010	91,116,221	3.077010	21,463,896	3.077010	2,279,797	3.077010	1,838,398	3.077010	590,236
Matamoros	12.436254	368,261,549	12.436254	86,749,950	12.436254	9,214,184	12.436254	7,430,195	12.436254	2,385,537
Méndez	0.415546	12,305,121	0.415546	2,898,670	0.415546	307,884	0.415546	248,273	0.415546	79,711
Mier	0.439187	13,005,177	0.439187	3,063,579	0.439187	325,399	0.439187	262,398	0.439187	84,245
Miguel Alemán	1.036186	30,683,473	1.036186	7,227,987	1.036186	767,724	1.036186	619,082	1.036186	198,762
Miquihuana	0.401255	11,881,937	0.401255	2,798,982	0.401255	297,295	0.401255	239,735	0.401255	76,969
Nuevo Laredo	10.412694	308,340,021	10.412694	72,634,467	10.412694	7,714,902	10.412694	6,221,194	10.412694	1,997,375
Nuevo Morelos	0.402623	11,922,446	0.402623	2,808,525	0.402623	298,309	0.402623	240,552	0.402623	77,232
Ocampo	0.630974	18,684,361	0.630974	4,401,403	0.630974	467,497	0.630974	376,983	0.630974	121,034
Padilla	0.623384	18,459,607	0.623384	4,348,458	0.623384	461,873	0.623384	372,449	0.623384	119,578
Palmillas	0.362876	10,745,461	0.362876	2,531,267	0.362876	268,860	0.362876	216,805	0.362876	69,607
Reynosa	17.150253	507,852,182	17.150253	119,632,776	17.150253	12,706,848	17.150253	10,246,632	17.150253	3,289,782
Río Bravo	3.392206	100,449,785	3.392206	23,662,567	3.392206	2,513,330	3.392206	2,026,716	3.392206	650,697
San Carlos	0.513642	15,209,934	0.513642	3,582,945	0.513642	380,564	0.513642	306,882	0.513642	98,527
San Fernando	1.580809	46,810,814	1.580809	11,027,042	1.580809	1,171,242	1.580809	944,474	1.580809	303,233
San Nicolás	0.347145	10,279,635	0.347145	2,421,534	0.347145	257,206	0.347145	207,406	0.347145	66,590
Soto la Marina	0.895716	26,523,884	0.895716	6,248,129	0.895716	663,648	0.895716	535,157	0.895716	171,817
Tampico	9.005674	266,675,436	9.005674	62,819,702	9.005674	6,672,422	9.005674	5,380,552	9.005674	1,727,479
Tula	0.959974	28,426,688	0.959974	6,696,365	0.959974	711,257	0.959974	573,548	0.959974	184,143
Valle Hermoso	1.854253	54,908,020	1.854253	12,934,470	1.854253	1,373,840	1.854253	1,107,847	1.854253	355,685
Victoria	9.379467	277,744,170	9.379467	65,427,121	9.379467	6,949,371	9.379467	5,603,879	9.379467	1,799,181
Villagrán	0.460792	13,644,943	0.460792	3,214,286	0.460792	341,407	0.460792	275,306	0.460792	88,390
Xicoténcatl	0.870721	25,783,732	0.870721	6,073,775	0.870721	645,129	0.870721	520,223	0.870721	167,023
Total	100.000000	2,961,193,528	100.000000	697,556,914	100.000000	74,091,317	100.000000	59,746,245	100.000000	19,182,120

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS			INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje (40%)	Porcentaje (60%)	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	2.260007	3,058,093	3.703704		724,064	0.924094	1,548,188	27,678,181
Aldama	2.041476	2,762,391		6.250000	1,832,786	1.205972	2,020,434	43,980,906
Altamira	2.466516	3,337,527		6.250000	1,832,786	5.520773	9,249,269	246,393,125
Antiguo Morelos	4.075566	5,514,788	3.703704		724,064	1.424059	2,385,808	29,145,096
Burgos	2.938667	3,976,411	3.703704		724,064	0.971658	1,627,875	22,444,971
Bustamante	2.091990	2,830,743	3.703704		724,064	0.791564	1,326,153	23,653,699
Camargo	2.446668	3,310,670		6.250000	1,832,786	1.054571	1,766,784	33,750,171
Casas	1.762262	2,384,577	3.703704		724,064	0.613672	1,028,120	20,029,480
Ciudad Madero	2.142379	2,898,926		6.250000	1,832,786	4.896956	8,204,153	244,630,081
Cruillas	1.500830	2,030,824	3.703704		724,064	0.489644	820,329	17,590,638
Gómez Farías	3.113427	4,212,885	3.703704		724,064	1.120855	1,877,833	27,117,527
González	2.229286	3,016,523		6.250000	1,832,786	1.558725	2,611,422	57,131,450
Güemez	2.671325	3,614,661	3.703704		724,064	1.117860	1,872,815	31,806,623
Guerrero	1.815267	2,456,300		6.250000	1,832,786	0.634861	1,063,619	22,045,285
Gustavo Díaz Ordaz	2.166298	2,931,292		6.250000	1,832,786	0.963056	1,613,463	32,645,249
Hidalgo	1.775988	2,403,150	3.703704		724,064	0.996487	1,669,472	35,672,938
Jaumave	2.737952	3,704,816	3.703704		724,064	1.134553	1,900,782	31,468,363
Jiménez	2.358147	3,190,889	3.703704		724,064	0.873506	1,463,435	24,672,349
Llera	2.105577	2,849,128	3.703704		724,064	0.968372	1,622,369	31,423,132
Mainero	1.942031	2,627,829	3.703704		724,064	0.633312	1,061,024	18,908,964
El Mante	2.798410	3,786,624	3.703704		724,064	3.232271	5,415,210	127,214,446
Matamoros	2.030455	2,747,478		6.250000	1,832,786	11.192463	18,751,378	497,373,057
Méndez	1.462594	1,979,086		6.250000	1,832,786	0.522612	875,562	20,527,093
Mier	2.019554	2,732,728		6.250000	1,832,786	0.693849	1,162,445	22,468,757
Miguel Alemán	2.278702	3,083,390		6.250000	1,832,786	1.241834	2,080,516	46,493,720
Miquihuana	2.514384	3,402,299	3.703704		724,064	0.826617	1,384,879	20,806,160
Nuevo Laredo	2.304928	3,118,877		6.250000	1,832,786	8.815184	14,768,586	416,628,208
Nuevo Morelos	2.295763	3,106,475	3.703704		724,064	0.760950	1,274,863	20,452,466
Ocampo	2.044083	2,765,919	3.703704		724,064	0.894462	1,498,544	29,039,805
Padilla	1.992118	2,695,603	3.703704		724,064	0.880885	1,475,797	28,657,429
Palmillas	1.864342	2,522,705	3.703704		724,064	0.593980	995,129	18,073,898
Reynosa	2.103918	2,846,883		6.250000	1,832,786	13.773758	23,075,970	681,483,859
Río Bravo	2.447728	3,312,104		6.250000	1,832,786	3.314971	5,553,762	140,001,747
San Carlos	3.160053	4,275,976	3.703704		724,064	1.125426	1,885,491	26,464,383
San Fernando	2.187045	2,959,365		6.250000	1,832,786	1.794667	3,006,709	68,055,665
San Nicolás	2.494436	3,375,307	3.703704		724,064	0.769442	1,289,092	18,620,834
Soto la Marina	2.105312	2,848,770	3.703704		724,064	1.148571	1,924,267	39,639,736
Tampico	2.196054	2,971,556	3.703704		724,064	7.053511	11,817,153	358,788,364
Tula	3.947501	5,341,499	3.703704		724,064	1.785447	2,991,262	45,648,826
Valle Hermoso	2.162323	2,925,913		6.250000	1,832,786	1.954165	3,273,925	78,712,486
Victoria	2.118820	2,867,048	3.703704		724,064	7.673251	12,855,440	373,970,274
Villagrán	2.577398	3,487,565	3.703704		724,064	0.898604	1,505,483	23,281,444
Xicoténcatl	2.252420	3,047,827	3.703704		724,064	1.158530	1,940,952	38,902,725
TOTAL	100.000000	135,313,420	100.00000	100.00000	48,874,304	100.000000	167,535,762	4,163,493,610

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del impuesto predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA = La suma de la recaudación que por el impuesto predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$C_e = A_{ti} / TA_t$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TA_t = Suma de la recaudación que por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA E IMPUESTO SOBRE TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2015	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA		TENENCIA 2015
		2014	2015	2014	2015	
Abasolo	12,100	905,212	838,216	1,824,536	2,044,063	234,853
Aldama	29,183	3,642,972	2,887,955	8,338,850	8,540,052	1,642,183
Altamira	235,066	44,444,771	51,922,135	177,236,349	203,533,943	21,011,932
Antiguo Morelos	9,902	413,167	424,966	0	1,254,335	398,757
Burgos	4,428	438,368	601,856	0	0	90,582
Bustamante	8,062	266,911	260,873	0	0	5,055
Camargo	15,762	1,734,514	1,640,241	12,443,079	14,565,948	2,558,608
Casas	4,179	644,014	587,896	415,733	284,626	0
Ciudad Madero	209,175	43,807,593	40,257,597	176,716,208	180,469,336	68,669,378
Cruillas	1,937	400,126	247,701	0	0	0
Gómez Farías	9,186	319,741	536,980	148,151	143,614	917,148
González	43,757	4,464,408	4,429,901	13,302,023	14,074,255	2,015,285
Güemez	15,560	1,210,972	1,549,350	0	0	730,200
Guerrero	4,439	1,404,599	1,193,568	2,196,852	1,860,799	478,815
Gustavo Díaz Ordaz	15,398	1,702,710	1,532,300	6,922,788	7,197,530	2,031,270
Hidalgo	22,799	1,171,856	1,121,830	2,862,386	2,225,554	403,286
Jaumave	15,296	760,313	736,713	1,946,477	2,725,740	740,479
Jiménez	8,165	663,009	726,312	1,153,115	1,274,562	380,925
Llera	16,555	1,684,248	1,622,395	1,419,218	1,430,568	400,039
Mainero	2,493	370,856	327,683	0	0	0
El Mante	117,648	11,916,020	11,746,520	48,609,107	67,385,181	14,143,019
Matamoros	520,367	86,612,235	69,177,786	381,415,771	374,807,814	43,934,936
Méndez	4,122	691,814	433,036	158,899	148,278	66,699
Mier	4,326	1,080,594	958,838	2,727,769	2,634,494	897,179
Miguel Alemán	27,447	3,801,057	4,785,457	21,575,363	22,230,565	6,429,840
Miquihuana	3,555	208,593	274,634	0	13,662	0
Nuevo Laredo	399,431	102,916,202	118,415,160	316,410,576	333,142,638	44,543,098
Nuevo Morelos	3,551	208,638	358,017	1,029,524	970,013	39,861
Ocampo	13,828	1,471,659	1,365,700	1,558,277	1,527,880	516,572
Padilla	13,927	732,521	631,595	0	0	439,467
Palmillas	1,705	221,151	205,199	421,805	354,830	4,680
Reynosa	646,202	170,138,784	175,863,014	422,878,735	407,044,568	107,309,877
Río Bravo	126,887	20,394,231	20,728,422	57,948,891	68,863,205	14,737,265
San Carlos	8,723	710,340	932,923	0	459,321.00	0
San Fernando	55,981	5,640,193	5,658,160	13,142,882	13,534,177	3,238,953
San Nicolás	1,038	25,877	37,176	0	0	0
Soto la Marina	25,419	2,640,643	3,572,814	7,682,052	6,580,614	786,044
Tampico	314,418	64,875,821	67,415,167	289,792,444	296,473,905	100,121,714
Tula	29,560	1,476,470	1,407,465	0	4,337,565	1,081,876
Valle Hermoso	64,188	9,813,563	10,000,744	27,675,309	27,871,960	6,137,249
Victoria	346,029	59,595,538	50,270,653	243,586,194	249,853,039	95,414,519
Villagrán	6,165	475,392	609,987	0	0	219,254
Xicoténcatl	23,739	2,075,282	2,134,320	8,421,634	8,911,926	2,449,050
Total	3,441,698	658,172,978	660,429,255	2,251,960,997	2,328,770,561	545,219,947